



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

0000 01

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
ASSIM SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA S. A.**

CAPITAL SOCIAL USD 1.000.00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2015-17-01-040-P04878**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE (27) de OCTUBRE del año dos mil quince, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **CARLOS MARCELO AVALOS MOLINA**; y, **BOLÍVAR VICENTE SÁNCHEZ GÓMEZ**, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

1



Dra. Paola Andrade Torres

es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen los señores: Carlos Marcelo Avalos Molina, de estado civil casado, y Bolívar Vicente Sánchez Gómez, de estado civil casado; domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, todos de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de una compañía anónima la que se denominará

ASSIM SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA S. A.

CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- ASSIM SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA S. A., tendrá una duración de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento, por decisión de la junta general, tomada con el voto afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social pagado en la primera convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará:

a) Importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento de todo tipo y clase de moldes de ensamblaje, dispositivos mecánicos, transportadores, estructuras metálicas, contenedores, mesas de trabajo y todo tipo de obra estructural, para la industria en general; b) Importación, exportación, comercialización, diseño, fabricación, instalación, reparación y mantenimiento de todo tipo y clase de repuestos, piezas, insumos, máquinas, para ser utilizados en la industria; c) Al mejoramiento y optimización de procesos en la industria; c)

C2720.02
03311.



Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; d) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichicha, pudiendo establecer, agencias, sucursales y oficinas en cualquier

lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00), en numerario, dividido en MIL (1.000) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.

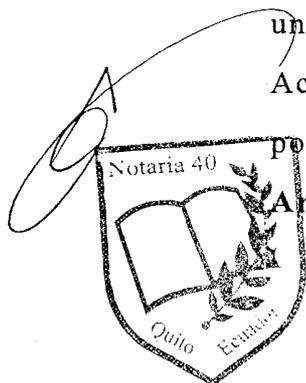
Artículo Quinto.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Gerente y el Presidente.-

Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y su administración estará dada por el Gerente y por el Presidente.

Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La

junta general estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc.

Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-



a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. Para cualquiera de los mencionados cargos, se requiere ser accionista de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; e) Conocer anualmente las cuentas y los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; i) Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; l) Interpretar y hacer cumplir este estatuto; m) Autorizar apertura de cuentas bancarias; n) Autorizar la celebración de toda clase de actos o contratos: arriendo, etc.; o) Autorizar la firma de letras de cambio, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc.; p) Autorizar a suscribir actos, contratos o cualquier tipo de caución hasta por el monto que se indique en la autorización; y; q) En general las cuestiones que la Ley y este estatuto le confieren y los que no estuvieran



expresamente regulados. **Artículo Noveno.-** CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- La junta general de accionistas será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del setenta y cinco por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el setenta y cinco por ciento del capital social, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las decisiones se tomarán por el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas intervendrán en las juntas generales y votaran cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. El derecho al voto se ejercerá en proporción a la cantidad de acciones que posean dentro de la compañía.- **Artículo Décimo Primero.-** Por decisión unánime de los accionistas se designa como Gerente al señor Bolívar Vicente Sánchez Gómez, el cual durara en el cargo

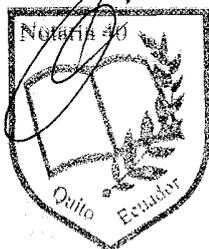
cinco años. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de este estatuto social y resoluciones de la junta general; f) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; g) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios, estado de pérdidas y ganancias; h) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; i) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; j) Las demás expresamente señaladas en este estatuto. **Artículo Décimo Tercero.-** Por decisión unánime de los accionistas se designa como Presidente al señor Carlos

Marcelo Avalos Molina, el cual durara en el cargo cinco años.

Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación, así como las actas de juntas; c) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal o definitiva, de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; y d) Las demás atribuciones que le concede la Ley,



este estatuto y la junta de accionistas. **Artículo Décimo Quinto.-** DE LOS COMISARIOS.- Habrá dos comisarios un principal y un suplente los mismos que durarán un año en sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo Décimo Sexto.-** FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Para lo cual se asignara el diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas anualmente. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general y de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías. **Artículo Décimo Séptimo.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalara sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Octavo.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetara a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Noveno.-** INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00), que ha sido

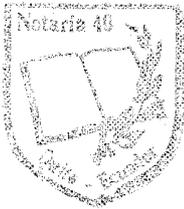


suscrito, que pagaran en numerario, y que su capital es nacional, conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
Carlos Marcelo Avalos Molina	\$ 500	\$ 500	500	50%
Bolívar Vicente Sánchez Gómez	\$ 500	\$ 500	500	50%
TOTAL	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000	100 %

Artículo Vigésimo.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas declaran bajo juramento: a) Que aceptan el contenido del presente estatuto de la compañía; b) Que las acciones de cada accionista se suscribe y pagarán en numerario conforme al cuadro de integración de capital; c) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria. Será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.

Cláusula Transitoria.- Los accionistas autorizan al Abogado Enrique Guayasamin G., portador de la matricula profesional trescientos catorce del colegio de abogados de Imbabura, para que realice todos los trámites tendientes la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Enrique Guayasamín, con matrícula profesional número trescientos catorce (314) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

4000 05

escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) CARLOS MARCELO AVALOS MOLINA

C.C. 1706550108



f) BOLÍVAR VICENTE SÁNCHEZ GÓMEZ

C.C. 1706457361




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º **170645736-1**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ GOMEZ
 BOLIVAR VICENTE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-07-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA MAGDALENA
 YANEZ SUAREZ**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **INGENIERO** E1343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ NEPTALI**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GOMEZ EUFEMIA EULOGIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RUMINAHUI
 2015-08-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-19





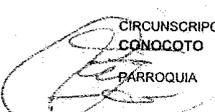

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

075

075 - 0262 **1706457361**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ GOMEZ BOLIVAR VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **CONOCOTO** **0**
 QUITO PÁRROQUIA **ZONA**
 CANTÓN **0**



1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, **27 OCT 2015**
Dña. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000 06



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170655010-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
AYALOS MOLINA CARLOS MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA MELANIA SERRANO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E4333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALOS JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-05

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



00075846



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0059

1706550108

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALOS MOLINA CARLOS MARCELO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 CHIMBACALLE 6
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

27 OCT 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torr



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 11:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7712963
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706457361 SANCHEZ GOMEZ BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASSIM SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7410.02	DISEÑO INDUSTRIAL, ES DECIR CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE OPTIMIZAN LA UTILIZACIÓN, EL VALOR Y LA APARIENCIA DE LOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE LOS MATERIALES, LA CONSTRUCCIÓN, EL MECANISMO, LA FORMA, EL COLOR Y ELACABADO DEL PRODUCTO, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES HUMANAS Y CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD, EL ATRACTIVO EN EL MERCADO, LA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA UTILIZACIÓN, Y LA FACILIDAD DE MANTENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

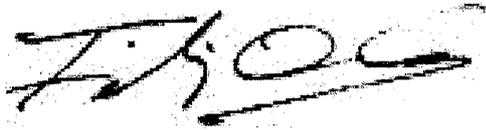
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 11:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

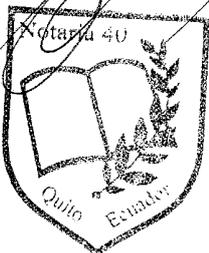
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



0000 07

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



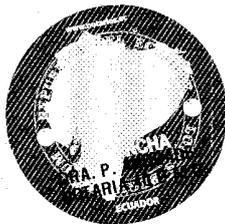
Dra. Paola Andrade Torre

20/10/2015 11.37

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil quince.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000005900



20151701040P04878

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P04878					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ GÓMEZ BOLIVAR VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706457361	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AVALOS MOLINA CARLOS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706550108	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 73849



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51091
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5596
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

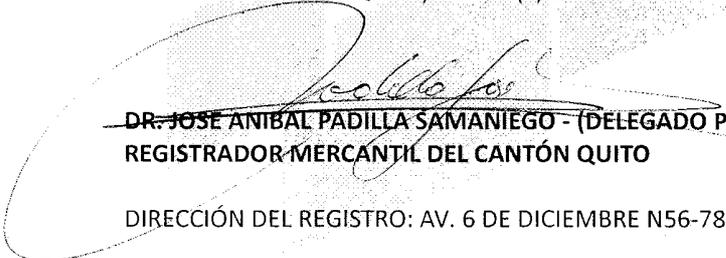
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /27/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASSIM SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

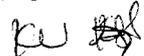
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



o de Datos Públicos
Cantón Quito



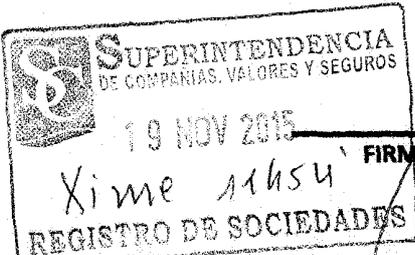


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASSIM SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ASSIM	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LOBOCOTO	BARRIO: SAN MIGUEL DE LOBOCOTO	CIUDADELA: EX LASALLANOS	
CALLE: ISIDRO AYORA	NÚMERO: 0E2-106	INTERSECCIÓN/MANZANA: ABDÓN CALDERÓN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3697021	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bolsamq10@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998393290	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS COLEGIO LA SALLE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BOLIVAZ VICENTE SAUCHEZ GOMEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706457361			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

19 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1

Factura No. 001-007-002902312
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 157622401-68
 Valor a pagar: 31.64

Fecha de Emisión: 2015-09-10

Fecha de Vencimiento: 2015-09-29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

1576224-1 SANCHEZ GOMEZ BOLIVAR VICENTE
 Eléctrico Nacional: **1401576224** Cédula / R.U.C.: 1706457361 Código Postal:
 Dirección: ISIDRO AYORA OE2-106 PB ABDON CALDERON EX LASALLANOS 1RA ET
 No. de Control: 157622401-68
 Dirección servicio:
 ISIDRO AYORA OE2-106 PB ABDON CALDERON EX LASALLANOS 1RA ET
 Ubicación: Domicilio

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Hasta: 2015-09-08 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

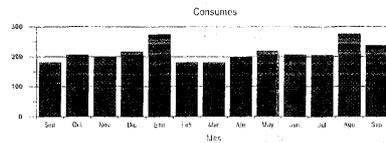
Concepto	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	14190.00	13953.00	237	kWh	20.28

VALOR CONSUMO: 20.28
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.17
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 23.86
 SERV ALUM.PUB -1.61
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.61
TOTAL SE Y AP (1): 25.47

Agua 0.00
 0.00
 0.00

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-007-002902312 SUMINISTRO: **1576224-1**
 Autorización SRI: 1116126814 SANCHEZ GOMEZ BOLIVAR VICENTE
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 157622401-68
 Valor a pagar: 31.64

Factura No. 001-007-002902312
 Autorización SRI: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1576224-1** Cédula / R.U.C.: 1706457361
 SANCHEZ GOMEZ BOLIVAR VICENTE
 No. de Control: 157622401-68
 Dirección servicio:
 ISIDRO AYORA OE2-106 PB ABDON CALDERON EX LASALLANOS 1RA ET

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.40
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.17

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	25.47
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.17
TOTAL (1 + 2 + 3):	31.64

Pagar hasta: 2015-09-29

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

